



CI064/2013

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. CÉSAR MOLINAR VARELA.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 20 de diciembre de 2012, el C. César Molinar Varela presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/05317**, misma que se cita a continuación:

“solicito de la manera mas atenta. del Sr. Carlos Manuel Rodriguez Morales, vocal ejecutivo. junta local ejecutiva en el estado de chihuahua y de todo el personal a su cargo en la junta local ejecutiva en el estado de Chihuahua.

2. del sr. ramon salazar. vocal ejecutiva. 03 junta distrital ejecutiva en el estado de Chihuahua y de todo el personal a su cargo en el 03 junta distrital ejecutiva ejecutiva  
a. copias simples de facturas de gastos en alimentacion, telefonía celular, convencional, hospedaje, gasolina, viaticos , casetas, y de cualquier otra prestacion, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre todos del 2012 y diciembre del 2012 hasta el día 20

b. todos y cada uno de los correos electronicos, enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre todos del 2012 y diciembre hasta el 20 de diciembre del 2012.” **(Sic)**

- II. El 07 de enero de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua y a la Dirección Ejecutiva de Administración a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.

- III. En fecha 14 de enero de 2013, la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio JLE/19/2013, informando lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información, con número de folio UE/12/05317, que nos fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva de Chihuahua mediante el sistema INFOMEX IFE, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en atención a lo informado mediante escrito por las personas señaladas en esa solicitud; **se declara la inexistencia de una parte de la información solicitada y la localización y consideración como pública de otra parte**, conforme a lo siguiente:

- **Personal de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• **Anexo 1.**

Mediante el documento adjunto denominado "Respuesta a solicitud de información UE/12/05317. Anexo 1", se comunica la parte esencial de las respuestas entregadas por las personal señaladas en la solicitud, dividiéndose las respuestas en dos incisos: A y B.

En el inciso A, se da respuesta a lo señalado por el solicitante respecto a lo siguiente:

"solicito de la manera mas atenta. del Sr. Carlos Manuel Rodriguez Morales, vocal ejecutivo. junta local ejecutiva en el estado de chihuahua y de todo el personal a su cargo en la junta local ejecutiva en el estado de Chihuahua.

[...]

a. copias simples de facturas de gastos en alimentación, telefonía celular, convencional, hospedaje, gasolina, viaticos, casetas, y de cualquier otra prestacion, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre todos del 2012 y diciembre del 2012 hasta el día 20" (Sic.)

En el inciso B, se da respuesta a lo señalado por el solicitante respecto a lo siguiente:

"solicito de la manera mas atenta. del Sr. Carlos Manuel Rodriguez Morales, vocal ejecutivo. junta local ejecutiva en el estado de chihuahua y de todo el personal a su cargo en la junta local ejecutiva en el estado de Chihuahua.

[...]

b. todos y cada uno de los correos electrónicos, enviados y recibidos en la direccion de correo electrónico institucional en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre todos del 2012 y diciembre hasta el 20 de diciembre de 2012" (Sic)

Respecto a las respuestas relativas a este inciso, en todos los casos en que han señalado la declaratoria de inexistencia ya que los mensajes fueron depurados, se indicaron los siguientes motivos:

1) Con la finalidad de atender en mejor manera las "Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008", publicada en la página electrónica [https://www/servicios\\_red/politicas.html](https://www/servicios_red/politicas.html); al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el tramite que corresponda, por lo que una vez considerando que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.

2) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos en el servidor es de 100MB siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% para recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder ese limite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario, existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.

3) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados durante el periodo señalado en la solicitud, al recibir la solicitud de la información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiera seguimiento, sin haberlo localizado respecto al periodo indicado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En relación a los dos incisos, respecto a la información pública localizada, atendiendo a la forma en que el solicitante desea que se le entregue la información, se pone a su disposición para consulta, **previa cita que haya realizado con oportunidad** ante la Unidad de Enlace de este Instituto, la información se pone a disposición en el domicilio de esta Junta Local Ejecutiva, ubicada en avenida Independencia número 1410, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua; **reiterando lo indicado en el reglamento respecto a la necesidad de realizar previa cita.**

- Personal de la 03 Junta Distrital Ejecutiva

Se adjunta oficio JD03/028/2013 signado por el Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua Mtro. Ramón Salazar Burgos con la respuesta.

En virtud de lo anterior, se solicita que usted sea el conducto para remitir la respuesta al Comité de Información." (Sic)

IV. En fecha 28 de enero de 2013, se notificó al C. César Molinar Varela a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

V. En fecha 29 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración dio respuesta a través del oficio DEA/0125/2013, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda de la información requerida, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, se informa lo siguiente:

- En relación a las facturas de los gastos de alimentación, hospedaje, gasolina, viáticos, casetas y de cualquier otra prestación, hago de su conocimiento que de acuerdo con la normatividad interna existente en el Instituto Federal Electoral (IFE), los órganos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

delegacionales son responsables de la custodia de los comprobantes originales que avalen el ejercicio de su presupuesto, en este caso de las facturas de gastos, razón por la cual no es posible pronunciarse sobre la existencia de esta documentación y se tendrá que consultar a la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

- Se envía fotocopia de los estados de cuenta correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2012, proporcionado por el proveedor de telefonía móvil del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, en 5 fojas útiles, que forman parte de la facturación global continua que mes a mes proporciona el proveedor de telefonía móvil de los distintos números de celulares con que cuenta el IFE. Es de precisar, que esta prestación se sujeta en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, información con la que se da respuesta a este punto de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- En cuanto a la factura de telefonía celular del C. Ramón Salazar Burgos, así como también del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Chihuahua, le informo que de acuerdo con el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto, no se les otorga esta prestación de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenecen, razón por la cual esta información se declara inexistente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento en cuestión antes citado.
- Finalmente, con respecto al inciso b), le informo que de acuerdo con las atribuciones que otorga el artículo 133 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a la Dirección Ejecutiva de Administración, no se contempla la de llevar la administración o resguardo de los correos electrónicos institucionales, razón por la cual se sugiere que se consulte a la unidad responsable, en este caso a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Chihuahua." (Sic)

### **Considerandos**

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información materia de la presente de resolución, es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Molinar Varela, misma que se cita en el antecedente marcado con el número 1 de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Junta Local Ejecutiva en Chihuahua y la Dirección Ejecutiva de Administración), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Administración y la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señalaron respectivamente que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

#### **Dirección Ejecutiva de Administración**

- Fotocopia de los estados de cuenta de telefonía celular correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, los cuales forman parte de la facturación global continua que mes a mes proporciona el proveedor de telefonía móvil de los distintos números de celulares con que cuenta el Instituto. (10 fojas útiles)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua

Servidor Público	Información Pública
Rodríguez Morales Carlos Manuel	Correos electrónicos del 17 al 20 de diciembre de 2012
Gómez García Alejandro	Correos electrónicos del 17 al 20 de diciembre de 2012.
Meraz González Arturo	Correos electrónicos del 17 al 19 de diciembre de 2012.
Villanueva Carillo Eva	Correos electrónicos del 17 al 20 de diciembre de 2012.
Martínez Vega Gabriel	Correos electrónicos solicitados
Ramírez Zamarripa David Lorenzo	Correos electrónicos solicitados.
Sáenz Ruíz Javier Antonio	Correos electrónicos solicitados

Por otro lado, respecto a la información solicitada de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Chihuahua se señala lo siguiente:

Servidor Público	Información Pública																				
Ernesto Navarro Robles Gil	Facturas por concepto de combustible, el cual se compra en vales, por tal motivo se genera una sola factura, habiéndose entregado los vales de gasolina por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N) cada uno con los números de folios siguientes: <table border="1" data-bbox="730 1144 1364 1344"> <thead> <tr> <th>Agosto</th> <th>Septiembre</th> <th>Octubre</th> <th>Noviembre</th> <th>Al 20 Diciembre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>006556 57.58</td> <td>006630, 31</td> <td>006697 98.99</td> <td>006718, 19, 20</td> <td>006756, 006755, 006770</td> </tr> <tr> <td>006578 79.80</td> <td></td> <td>006708, 09, 10</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>006601 02</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Al 20 Diciembre	006556 57.58	006630, 31	006697 98.99	006718, 19, 20	006756, 006755, 006770	006578 79.80		006708, 09, 10			006601 02				
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Al 20 Diciembre																	
006556 57.58	006630, 31	006697 98.99	006718, 19, 20	006756, 006755, 006770																	
006578 79.80		006708, 09, 10																			
006601 02																					
Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	Copia simple de las facturas de gastos originados con motivo del traslado realizado a las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de Chihuahua para hacer entrega de los sobrantes de líquido indeleble, con fecha al día 3 de diciembre del año 2012.																				
Sergio Perea Ibarra	Copias simples de facturas de gastos originados por conceptos de viaje a la ciudad de Chihuahua los días 20 y 21 de noviembre, para participar en los trabajos de la preparación y realización del foro de discusión y análisis de los resultados de la consulta infantil y juvenil 2012. Viaje a la ciudad de Mazatlán Sinaloa del 4 al 7 de noviembre para asistir a reunión para la evaluación integral del Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Viaje a la Ciudad de Chihuahua los días 25 y 26 de septiembre para reunión de evaluación con los vocales de capacitación, relacionada con la actividad 115-036 JD 01																				
Miguel Angel Polanco Pesina	Comprobación del ejercicio de recursos económicos ejercidos durante el mes de noviembre de 2012 en la ciudad de Chihuahua, consistente en hospedaje, alimentación, caseta de cuota y gasolina, asimismo bitácora vehicular en que se ejerció el recurso de gasolina durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012																				



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ramón Salazar Burgos	Viáticos para hospedaje, pago de casetas y gastos de alimentación. Facturas por concepto de combustible, cabe señalar que este se compra en vales, por lo que se genera una sola factura que ampara un determinado número de vales.
Juan Fernando Nájera González	Facturas de gastos originados por concepto de viaje a la ciudad de Chihuahua los días 16 y 17 de noviembre para traslado de materiales para su destrucción.
Aña Lizeth Chávez Varela	Comprobación del ejercicio de recursos económicos ejercidos durante el mes de noviembre de 2012 en la ciudad de Chihuahua, consistente en hospedaje y alimentación.
Omar Gabriel Miramontes Andrade	Comprobación del ejercicio de recursos económicos ejercidos durante el mes de noviembre de 2012 en la ciudad de Chihuahua, consistente en hospedaje y alimentación, así como bitácora vehicular en que se ejerció el recurso de gasolina durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.
Ricardo Obed Molina Córdova	Facturas presentadas en el rubro de hospedaje, alimentación y transporte durante el periodo de agosto a diciembre de 2012, se realizaron 4 visitas a la ciudad de Chihuahua, con el objetivo de mantener actualizados los productos cartográficos.

Información que se pone a disposición del solicitante mediante consulta *in situ* en el domicilio de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua sito en Avenida Independencia No. 1410, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, así como como en el domicilio de la Junta Distrital Ejecutiva 03 de Chihuahua, ubicado en Hacienda del Portal No. 10120, Col. Fracc. Hacienda de las Torres, Mpio. Cd Juárez, Chihuahua, **previa cita** al teléfono 56284200.

6. Ahora bien, en lo tocante a *“las facturas de alimentos y combustible del C. Rodríguez Morales Carlos Manuel”*, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua al dar respuesta a la solicitud señaló que los documentos citados con anterioridad contiene datos considerados como **confidenciales** que identifican o hacen identificable a una persona.

Ahora bien, de la revisión hecha a la información entregada, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende que entre los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilios y teléfonos particulares, esto es así ya que el dato antes señalado encuadra dentro de la definición que establece el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII del Reglamento de Transparencia del Instituto.

Y de igual modo, porque parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, y en esa virtud aunque el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Instituto cuenta con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos, de acuerdo a lo establecido en artículo 12, párrafo 1, fracción II del reglamento en la materia.

**"Artículo 2**

**1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:**

(...)

**XVII. Datos personales:** la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

(...)."

**"Artículo 12**

**De la información confidencial**

**1. Como información confidencial se considerará:**

(...)

**II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y**

(...)"

Por lo antes mencionado, este Comité estima adecuada la clasificación señalada por el órgano responsable, toda vez que dicha información efectivamente contiene datos personales de los que se desprenden aspectos de la esfera privada de las personas. Por lo tanto, deberán ser testados, con base en los referidos preceptos reglamentarios antes transcritos.

Asimismo, el artículo 25, párrafo 2, fracción V del Reglamento de Transparencia del Instituto, prevé que en caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el órgano correspondiente deberá remitir al Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

su clasificación, una reproducción de la versión original del documento, así como la versión pública del mismo.

Aunado a ello, los numerales 35, 36 párrafos 1 y 2 y 37, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia del Instituto establecen que:

**"Artículo 35**

**Protección de datos personales**

Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código."

**"Artículo 36**

**Principios de protección de datos personales**

1. En el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad y confidencialidad. Con el propósito de detallar los principios antes aludidos, el Comité emitirá los Lineamientos obligatorios para los órganos que posean datos personales.

2. Los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales."

**"Artículo 37**

**De la publicidad de datos personales**

1. El Instituto no podrá difundir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información."

(...)

Por lo anterior, de conformidad con los preceptos antes señalados, este Comité de Información considera que efectivamente las partes señaladas por el órgano responsable deberá ser testada al contener datos personales, concluyendo que se trata de información con carácter confidencial, por lo que de entregar dicha información sería posible incurrir en una responsabilidad de las que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual forma, en su momento, el órgano responsable en tiempo y forma envió un informe comunicando que la información solicitada era confidencial, adjuntando a dicha respuesta las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para que se evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los mismos.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual señala:

**“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.”

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado confirmar la clasificación de **confidencialidad** esgrimida por el órgano responsable, en relación al dato personal: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio y teléfono particular; lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII y 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; motivo por lo cual se aprueba la **versión pública** presentada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua la cual se pone a disposición atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud, en el domicilio de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua ubicada en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Avenida Independencia número 1410, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, **previa cita** al teléfono 56284200.

7. Así las cosas, la Dirección Ejecutiva de Administración al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución informó que lo relativo a *“las facturas de telefonía celular del C. Ramón Salazar Burgos, así como también del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Chihuahua”*, es **inexistente** en sus archivos, toda vez que no se les otorga esta prestación de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenecen de conformidad con el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto.

Por otro lado, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos declaró la **inexistencia** de una parte de la información solicitada, la cual se muestra en el siguiente cuadro para mayor precisión:

Servidor Público	Información Inexistente	Argumentación
Rodríguez Morales Carlos Manuel	Facturas de las prestaciones solicitadas con excepción de las de alimentos y combustibles.  Correos electrónicos enviados y recibidos de agosto al 16 de diciembre de 2012.	No goza de las prestaciones señaladas a excepción de las ya puesta a disposición.  Fueron depurados.
Gómez Garcia Alejandro	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos recibidos de agosto al 16 de diciembre de 2012, así como enviados de agosto al 12 de diciembre de 2012 y del 13 al 20 de diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados y respecto a los últimos no se enviaron mensajes en ese periodo.
Ayón Gardea Gabriel Angel	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados.	No se le otorga como prestación ese tipo de gastos.  Todos los mensajes fueron depurados.
Borjas Montiel Sergio Raúl	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados.	No goza de esas prestaciones.  Todos los mensajes fueron depurados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Meraz González Arturo	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos enviados y recibidos de agosto al 16 de diciembre y el 20 de diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados.
Montoya Ayón Miguel Angel	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados.
Muñoz Camacho Antonio Carlos	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados
Rodríguez Orozco Ana Julia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.  Fueron depurados.
Rubio Jesus Antonio	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados
Sáenz González Hector Francisco	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No se le otorga como prestación ese tipo de gastos.  Fueron depurados.
Topete Hernández Luis Antonio	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene asignado ese tipo de recursos.  Fueron depurados
Vega Pineda Jorge Luis	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No goza de esas prestaciones.  Fueron depurados.
Altamirano Rodríguez Maria	Facturas de los gastos solicitados	No tiene asignado ese tipo de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Concepción	de los meses de agosto a diciembre de 2012	recursos:
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Araujo Otero Maria Teresa	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No tiene asignado ese tipo de recursos.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Esquivel Frias Denisse Adriana	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012	No goza de esas prestaciones
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Estrada Esparza Ana Elida	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Franco Cepeda Iván	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Gutierrez Botello Claudia Karina	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Lugo Silva Jesus Porfirio	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Martínez Ceballos Bertha Viridiana	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Montes Herrera María Socorro	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones
		No tiene cuenta de correo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Correos electrónicos de los meses solicitados	electrónico institucional.
Montes Herrera Ofelia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene cuenta de correo electrónico institucional.
Muñoz Siqueiros Ramón Salvador	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene cuenta de correo electrónico institucional.
Pacheco Sáenz Claudia Guadalupe	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Padilla Mendoza Norma Leticia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Portillo Hernández María Gabriela.	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Rodríguez Orozco Patricia Ivonne	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Rojas Gutierrez Adalberto	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No se le otorga como prestación ese tipo de gastos.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Romano Morales Silvia Liliána	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Saldaña Martha Alicia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Villanueva Carrillo Eva	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos enviados y recibidos de agosto al 16 de diciembre de 2012.	Fueron depurados.
Castro Olivera Luis Enrique	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	Fueron depurados.
Estrada Reza Arturo	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	Fueron depurados.
Fernández Parra María de los Ángeles	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	No tiene cuenta de correo electrónico institucional.
Granados Grajeda Oscar	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	Fueron depurados.
Méndez Marín Alejandro	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	Fueron depurados.
Morales Flores María Guadalupe	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados.	Fueron depurados.
Navarez Hernández Juan José	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a	No goza de esas prestaciones.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

diciembre de 2012.

Fueron depurados.

Correos electrónicos de los meses solicitados

Rodríguez Quiroz José Luis	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene cuenta de correo electrónico institucional.

Alvarado Rúelas María del Socorro

Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.

No goza de esas prestaciones.

Correos electrónicos de los meses solicitados

Fueron depurados.

Corral Olvera Juvencio de Jesús	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.

Mena Tabares Carolina

Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.

No goza de esas prestaciones.

Correos electrónicos de los meses solicitados

Fueron depurados.

Lara García Roxana	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.

Murguía Bautista Miguel Angel

Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.

No goza de esas prestaciones.

Correos electrónicos de los meses solicitados

Fueron depurados.

Rodallegas Tarango Ramón Javier	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.

Quiñones Ávila Eduardo Manuel

Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.

No goza de esas prestaciones.

Correos electrónicos de los meses

Fueron depurados.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	solicitados	
Páez García Hector Adrián	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
García Lara Juan Manuel	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No se le otorga como prestación ese tipo de gastos.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Girón Bustillos Jorge Alberto	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Rodríguez Alvarado Claudia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No tiene asignado ese tipo de recursos.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Palma Rosas Guadalupe	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene cuenta de correo electrónico institucional.
Parga Aldaco Eduardo	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Chávez Ramos Carlos	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Haro Guillen Ever	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Hernández Castillo Sara Beatriz	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a	No goza de esas prestaciones.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	diciembre de 2012.	
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Martínez Vega Gabriel	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
Ramírez Zamarripa David Lorenzo	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones
Sáenz Ruíz Javier Antonio	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
García Escarcega Laura Alejandra	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones
	Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene cuenta de correo electrónico institucional
Luevano Rascón Zulma Ella	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No se le otorga como prestación ese tipo de gastos.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Reyes Parra Elizabeth	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Solano Saucedo Mónica Araceli	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Cámara Aranda Myrna Alejandra	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Chávez Ordaz Jesús Raúl	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Esparza Lozano Diana Lizeth	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a	No goza de esas prestaciones



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	diciembre de 2012.	
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Moreno Natividad María Belem	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Román Beltrán Francisco Javier	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Gomar Medina Silvia	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No goza de esas prestaciones.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Vasquez Rodríguez Verónica	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No le fueron proporcionados recursos en ese sentido.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados

Asimismo, respecto a la información solicitada de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Chihuahua se señala que es información **inexistente** la siguiente:

Servidor Público	Información Inexistente	Argumentación
Ernesto Navarro Robles Gil	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No se proporcionaron viáticos ni recursos para el pago de casetas ni ninguna otra prestación.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados
Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No tiene beneficios por parte del Instituto de gastos en telefonía celular, convencional y/o cualquier otra prestación.
	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Sergio Perea Ibarra	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.	No tiene beneficios por parte del Instituto de gastos en telefonía celular, convencional y/o cualquier



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	Correos electrónicos de los meses solicitados	otra prestación Fueron depurados.
Miguel Angel Polanco Pesina	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Ramón Salazar Burgos	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Juan Fernando Nájera González	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No tiene beneficio por parte del Instituto de gastos de telefonía celular, convencional y/o cualquier otra prestación.  Fueron depurados.
Rocío Araceli León Quintana	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con ningún tipo de comprobante debido a que no ha sido comisionada a ninguna actividad.  Fueron depurados.
Ana Lizeth Chávez Varela	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Lidia Quintana Palma	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto.  Fueron depurados.
Nancy Ramírez López	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto.  Fueron depurados.
Leticia de Santiago Contreras	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No se le proporciona los gastos solicitados.  Fueron depurados.
Omar Gabriel Miramontes Andrade	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Paula Moreno Alba	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012.  Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto.  Fueron depurados.
Ricardo Obed Molina Córdova	Correos electrónicos de los meses solicitados	Fueron depurados.
Tania Alvarado Lozano	Facturas de los gastos solicitados	No cuenta con lo solicitado en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	de los meses de agosto a diciembre de 2012. Correos electrónicos de los meses solicitados	razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto. Fueron depurados
Marisol Betancourt Cossio	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012. Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto. Fueron depurados.
	Facturas de los gastos solicitados de los meses de agosto a diciembre de 2012. Correos electrónicos de los meses solicitados	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto. Fueron depurados.
Ana Lilia Yebra Garibay		
Juana Lorena Sifuentes Pichardo	No cuenta con lo solicitado en razón de que no ha sido objeto de este tipo de beneficios por parte del Instituto. Fueron depurados.	No cuenta con ningún tipo de comprobante debido a que no ha sido comisionada a ninguna actividad. Fueron depurados.

Así las cosas, es importante mencionar que por lo que respecta a los correos electrónicos enviados y recibidos de los correos institucionales, los Órganos Responsables señalaron que los servidores públicos los atienden y les dan el trámite correspondiente, por lo que una vez que el mismo ha sido satisfecho se procede a eliminar el mensaje, circunstancia esta que opera de igual forma para los correos enviados, toda vez que no existe obligación de conservarlos.

Por tal motivo, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua señaló en todos los casos en que han señalado la declaratoria de inexistencia ya que los mensajes fueron depurados, por los siguientes motivos:

- 1) Con la finalidad de atender en mejor manera las "Políticas de Uso del Servicio de Correo Electrónico Institucional. Última actualización: Enero del 2008", publicada en la página electrónica [https://www.servicios\\_red/politicas.html](https://www.servicios_red/politicas.html); al recibirse los mensajes a través de la cuenta de correo electrónico institucional, se les da lectura y se atienden, dando el trámite que corresponda, por lo que una vez considerando que el asunto contenido en el mensaje ha sido satisfecho, se procede a eliminar el mensaje; al igual sucede con los mensajes enviados, una vez que se ha cumplido la finalidad por la cual se envía el mensaje y concluir que no requiere un seguimiento posterior, se procede a eliminarlo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2) La eliminación de los mensajes recibidos y enviados se realiza con motivo de que la política número 16 señala que la cuota máxima de almacenamiento de correos en el servidor es de 100MB siendo el 50% para almacenamiento en carpetas personales y el otro 50% recepción de correos (buzón o bandeja de entrada); en el entendido de que el exceder ese límite de espacio provocaría que el usuario deje de recibir correos. Por lo tanto, al haber tenido un problema con la sobresaturación de la cuenta institucional de correo electrónico y con motivo de que no existe en tales políticas o algún otro tipo de normatividad la obligación de conservar mensajes recibidos y enviados a través de dicha cuenta institucional, sino al contrario, existe la obligación de tener una depuración constante de esa cuenta para no exceder el límite de almacenamiento, se decidió realizar la eliminación de tales mensajes.

3) En ese sentido, después de haber aplicado el procedimiento descrito a los mensajes recibidos y enviados durante el periodo señalado en la solicitud, al recibir la solicitud de la información se verificó si aún se conservaba algún mensaje que requiera seguimiento, sin haberlo localizado respecto al periodo indicado y por ende, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

"De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto)."

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.**

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
  - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

**“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.**

**En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.**

**Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.**

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Cesar Molinar Varela, señalada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua..

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo I, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, V y VI; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, la información **pública** señalada por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, en términos del considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de **confidencialidad** efectuada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se aprueba la **versión pública** presentada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **6** de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE** al C. César Molinar Varela, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013.

**Lic. Paula Ramírez Hohne**  
Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**  
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información